

**EFFECTOS DE LOS TRATADOS EN RELACIÓN A LA COSTUMBRE**  
**UNAM, Facultad de Derecho**  
**Luis Córdova**  
**Marzo de 2011**

DECLARATIVO	CRISTALIZADOR	CONSTITUTIVO
<p>Expresión por escrito de una norma consuetudinaria preexistente (Aréchaga, 2005, p. 202).</p> <p>Codifica o enuncia una norma consuetudinaria en vigor. (Aréchaga, 2005, p. 203).</p> <p>Ejemplo 1: CIJ, caso Namibia. La Corte consideró que el artículo 60 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, que todavía no estaba en vigor, era simplemente la declaración de una norma consuetudinaria pre-existente.</p> <p>La Corte consideró relevante que las normas relativas a la terminación de un tratado debido a su violación, podría considerarse (en este caso) como "la codificación del derecho consuetudinario existente en esta materia" (CIJ, Opinión Consultiva, 1970, párrafo 94). Véase: <a href="http://www.icj-cij.org">http://www.icj-cij.org</a></p> <p>Ejemplo 2: En el caso de las Pesquerías Islandesas, la Corte admitió (CIJ, FISHERIES JURISDICTION CASE, 1973, párrafo 36) que el artículo 62 de la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados, que se refiere al cambio fundamental de las circunstancias para dar por terminado un tratado, era una norma declarativa del derecho consuetudinario. (Aréchaga, 2005, p. 204).</p>	<p>Formulación de una "costumbre" que no ha alcanzado su madurez, de una costumbre en nacimiento (Aréchaga, 2005, p. 203).</p> <p>Nos dice Aréchaga que "dicha norma en vías de formación, cristaliza en una norma jurídica de carácter consuetudinario." (Aréchaga, 2005, p. 203.)</p> <p>Ejemplo: En el caso de la Plataforma Continental del Mar del Norte, la Corte admitió la cristalización de los artículos 1 a 3 "adoptados" por la Conferencia de la Convención sobre la Plataforma Continental (Confemar I, Ginebra, 1958; véase, Jorge A. Vargas, "Panorámica actual del Derecho del Mar en México", Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Número 10, Sección de Previa, 1978).</p>	<p>No se trata de la codificación de una costumbre, sino la constitución de una norma consuetudinaria (Aréchaga, 2005, p. 203).</p> <p>La norma convencional puede ser el punto de partida para la formación de una norma consuetudinaria.</p> <p>Nos dice Aréchaga que "Ciertas disposiciones de un convenio multilateral, o incluso una propuesta en una conferencia diplomática que ha logrado un amplio grado de apoyo, pueden llegar a convertirse en modelo o guía de la conducta subsiguiente de los Estados, ejerciendo tanta influencia o poseyendo tal fuerza de persuasión, que la práctica de los Estados es atraída hacia dichas disposiciones" (206).</p> <p>Ejemplo: la aceptación de la zona de pesca con derechos preferentes para el Estado ribereño a raíz de la Conferencia del Mar de los años sesenta del siglo veinte. La Corte consideró que esta norma reunió una práctica general considerada como derecho, esto es, se convirtió en costumbre internacional. Pero posteriormente esta norma fue sustituida por la noción más amplia de "zona económica exclusiva" lo que, a juicio de Aréchaga (p. 208) no quita validez (temporal) a la norma de zona de pesca con derechos preferentes como norma consuetudinario en derecho internacional. Lo que pasó fue que la norma consuetudinaria (zona de pesca) fue contradicha por una práctica general posterior.</p>